BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 83

27 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 376- I.S.P.T.y V/2016.-
EXPTE. Nº 200-334/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, al Ingeniero Metalúrgico e Ingeniero Especialista en Gerencia y Vinculación Tecnológica, **HÉCTOR RAFAEL SIMONE, D.N.I. Nº 12.442.317,** a partir del 30 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del articulo 8, Inc. c) de la Ley Nº 5242.-
ARTICULO 2º.-Designase Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, al **C.P.N. OSCAR RAÚL CONGIU, D.N.I. Nº 12.236.953**, a partir del 30 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del articulo 8, Inc. c) de la Ley Nº 5242.-
ARTICULO 3º.-Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 463-BIS-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-51/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
VISTO:
Los Decretos Nº 195-ISPTyV-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, Nº 403-G-2016 de fecha 12 de enero de 2016, y normas complementarias, el Gobierno de la Provincia de Jujuy asume como responsabilidad institucional urgente e impostergable, la protección y sostén económico más elemental de un nutrido grupo de personas y familias particularmente vulnerables, que venían siendo víctima de métodos extorsivos y sujeciones clientelistas que los desgradaban en el ejercicio de sus derechos más elementales; cumpliendo a tal efecto, acciones decididas y directas destinadas a suprimir la intervención de intermediarios o referentes, erradicar prácticas nefastas generalizadas denunciadas públicamente; con la decisión final inquebrantable, de establecer y regularizar un sistema de vínculos, que garantice la capacidad de desarrollo técnico, operativo, contención social y sostén económico de los involucrados; empero ahora, con rígidos controles de empadronamiento de personas y colectivos, desde su génesis, constitución, funcionamiento, acción integral e ingresos; y
CONSIDERANDO:
Que fracasó la metodología de asistencia y ayuda estatal que se implantó hasta el día 10 de diciembre de 2.015, porque se erigió como un método clientelar, extorsivo, que degradó derechos de personas y familias particularmente vulnerables, quiénes se vieron obligadas a soportar prácticas nefastas y abusos, con intervención descontrolada y caótica de intermediarios o referentes, todo, de público y notorio;
Que, en el contexto, es prioritario, urgente, por una parte, garantizar y efectivizar con continuidad y optimización todos y cada uno de los beneficiarios estatales a través de planes sociales, programas de trabajo; de servicios y de vivienda; pero por otra parte, lo que ya viene efectivizándose con la ejecución de los Decretos Nº 195-ISPTyV-2015 y Nº 403-G-2016, que la vinculación con el estado quede sujeta a rígidos controles, desde el relevamiento, empadronamiento y registro de personas u organizaciones, abarcando su actuación, obtención y distribución equitativa de ingresos, hasta la percepción por los beneficiarios;
Que, en la emergencia, resulta imprescindible establecer un programa especifico de asistencia, transitorio, que afirme la contención social a los beneficiarios registrados y les asegure sostén económico, a cuyo efecto, se faculta al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, con potestad de elaborar, supervisar, implementar, y controlar los planes sociales o programas de gestión, de trabajo, servicios, de viviendas, y/u obras hasta tanto se implementen programas definitivos, con disposición de recursos financieros específicos a tal efecto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º, 36º, 37º y siguientes de la Ley 5875, y articulo 137º de la Constitución de la Provincia de Jujuy;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Programa de Asistencia Especial, en el que actuará como autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, que tendrá por objeto asegurar la contención social y brindará apoyo técnico, de gestión, y económico directo, a beneficios registrados en planes de regularización, con facultades de elaborar, supervisar, implementar, ejecutar y controlar planes sociales o programas de gestión, de trabajo, se servicios , de viviendas, y/u obras.-
ARTÍCULO 2º.-Facúltase a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy para concretar, desde las evaluaciones previas, diagramando, implementando, y ejecutando planes sociales o programas de gestión, de trabajo, de servicios de viviendas y/u obras.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación para atender el cumplimiento del "Programa de Asistencia Especial", se atenderá con la partida específica a crear en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTÍCULO 4º.-Previa toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas, de Salud; de Educación, de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 551-D.E.y P/2016.-
EXPTE. Nº 660-80-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al **Ingeniero Industrial, Sr. ERNESTO BENJAMÍN ALTEA, DNI 06.611.063,** en el cargo de Asesor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1059-HF-2016.-
EXPTE. Nº 513-940-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización "C"3F Dirección Provincial de Rentas, conforme se indica a continuación:

SUPRIMESE		**CREASE**	
Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
21	1	24	1
Agrup. Administrativo		Agrup. Administrativo	
Escalón General		Escalafón General	
Total	1	Total	1

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, promuévese a la señora **LIDIA NORMA CALATAY, CUIL Nº 27-12.618.781-0** al cargo Categoría 24 Agrupamiento del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C 3-F Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 5877, para la U. de O. "C" 3-F Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida presupuestaria prevista en el Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 4º.-Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Articulo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1074-S.-/2016.-
EXPTE. Nº 739-079/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.-Dejase sin efecto la designación de la Lic. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL 27-24252694-0, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 3589-S-13, de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Como consecuencia del artículo precedente, designase en carácter de interino a la Lic. Miriam Premí Pérez Singh, CUIL 27-32001481-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en al U. de O.:R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se efectúe el llamado a Concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016**: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2 -02-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza.-

ARTÍCULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1230-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 516-545/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Loteo, sobre el inmueble ubicado en Alto Comedero Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-73754, circunscripción 5, Sección 2, Parcela 1037, Matricula A-43017, de propiedad de Perovic Pablo Gustavo, Perovic Sergio Adolfo, Perovic Cecilia Leonor, Perovic Federico José, con usufructo de Leonor Noemí Rivas Baigorri de Perovic.-

ARTÍCULO 2º.-La aprobación del presente de los fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3º.-Aceptase la donación de los espacios reservados para el uso público agregado a fs. 46/48, que surgen del plano que por este acto se aprueba según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará mediante Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Articulo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1251-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0740-858/1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modifícanse las Plantas de Personal Permanente previstas en el Presupuesto General vigente, conforme se indica seguidamente:

Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O. 2-H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL
SE SUPRIME:
PERSONAL TECNICO- UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL
1.-Categoría TECNICO II; 2.-Categoría TECNICO III; 1.-Categoría TECNICO IV
PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL
2. CATEGORÍA AUXILIAR IV
Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O: 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161
5-Categoría 10; 1-Categoría 07

ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfiérese de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL a la Planta Permanente del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla a continuación: APELLIDO Y NOMBRE; CUIL; CATEGORIA; AGRUPAMIENTO: **ALARCON**, Teresa Evelia, 27-12618575-3, 10, Administrativo; **HUANUCO**, Gladis Elena 27-11256684-3, 10, Administrativo; **URIARTE**, Berta, 27-11664994-8, 10, Administrativo; **MENDEZ**, José Armando, 20-18409577-8, 10, Administrativo; **HUANUCO,** María Alicia, 27-22820211-3, 10, Administrativo, **LÓPEZ,** Ernesto, 20-12618273-3, 07, Administrativo.-

ARTÍCULO 3º.-La remuneración de los agentes reubicados, será fijada de acuerdo a las determinadas para el Personal del Escalafón General del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 4º.-De surgir diferencias por aplicación de las Escalas Salariales, a efectos de su adecuación, se establece un "ADICIONAL POR REUBICACION-Ley Nº 4948" el que tendrá el carácter de No Remunerativo-No Bonificable, Transitorio y Excepcional y será absorbido por futuros incrementos salariales o cualquier aumento que sufran el adelante las categorías asignadas a los agentes que figuran en el artículo segundo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1252-MS/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Artículo 7º del Decreto Nº 288-MS-2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º: Créanse dos (2) cargos de Defensor Público Oficial Contravencional, los que tendrán a cargo la defensa técnica de aquellos contraventores que no comparezcan sin causa justificada ante los Jueces Contravencionales Administrativos, en los términos del artículo 14º de la Ley 5860 y las disposiciones reglamentarias del ANEXO I del presente Decreto. La forma de designación será idéntica a la prevista para los Jueces Contravencionales, al igual que los requisitos e incompatibilidades. Su remuneración será la equivalente a la que percibe un prosecretario de primera instancia de la justicia ordinaria de Jujuy.-

ARTICULO 2º.-Modificase el Artículo 8º del Decreto Nº 288-MS-2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 8º: Creáse el Fondo Especial de Seguridad Contravencional, conforme lo prevé el artículo 37º del Código Contravencional Ley 5.860. Incorpórense al Fondo Especial de Seguridad Contravencional los recursos provenientes de las multas y los intereses que surjan de la aplicación de la ley 5.860. La administración de éste Fondo Especial de Seguridad Contravencional queda a cargo del Ministerio de Seguridad de la Provincia. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a habilitar una cuenta bancaria especial correspondiente al Fondo Especial de Seguridad Contravencional referido.-
ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1452-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3051/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir del 31 de Mayo de 2016, la renuncia presentada por el **CPN CARLOS ROMEO ALFONSO** al cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1534-G-2016.-
EXPTE. Nº 0300-683-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **"ESCUELA INTEGRAL DE DEPORTES NIÑOS 2000**", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de fs. 34 a 41 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1554-G-2016.-
EXPTE. Nº 202-152/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase a la Dirección de Administración de la Gobernación a proceder a la adquisición de Bienes de Capital: 3 (tres) Computadoras Completas y 1 (una) impresora, conforme la excepción prevista por el Articulo 1º-in fine-del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01, debiendo seguir el procedimiento marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo 3716-H-78), y según los montos establecidos en el Decreto-Acuerdo Nº 878-HF-16, atento a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación emergente se atenderá con afectación al Ejercicio 2016-Jurisdicción "A" Gobernación-U. de O. A-2A Dirección de Administración de la Gobernación-Finalidad y Función: 1 7- Partida 2-5-7-1-1 "Bienes de Capital".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1611-G-2016.-
EXPTE. Nº 0300-422-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL COMPLEJO DEPORTIVO ATENAS,** con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de fs. 121 a 130 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9257-H/16.-
EXPTE. Nº 1056-3147/2011 y Agregado.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reconócese en el marco de lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 24.557 el accidente laboral sufrido por la Señora **VEGA NIDIA MARISA, D.N.I. Nº 17.053.093** el día 04 de abril de 2011.-
ARTICULO 2º.-Facultase a Fiscalía de Estado a celebrar Convenio de Pago con la Señora VEGA NIDIA MARISA en concepto de indemnización por accidente laboral, como consecuencia del infortunio padecido por la misma en fecha 04 de Abril de 2011, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($54.705,24).-
ARTÍCULO 3º.-Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($54.705,24), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la Señora VEGA NIDIA MARISA el día 04 de abril de 2011, con cargo de reintegrar dicho monto a la misma.-
ARTÍCULO 4º.-Autorízase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente laboral, acaecido el día 04 de abril de 2011 las sumas dinerarias que el Estado Provincial debe abonar como consecuencia del mismo, conforme las previsiones del art. 39, apartado 5, de la Ley Nº 24.557.-
ARTÍCULO 5º.-La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con imputación a la siguiente partida:
EJERCICIO 2015:

JURISDICCIÓN	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
SECCIÓN:	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR:	1	OPERACIÓN
Part. Pcpal.:	1	PERSONAL
Part. Pcial.:	1	PLANTA PERMANENTE
Part. S. Pcial.:	3	CONTRIBUCIONES
Part. S.S. Pcial:	5	SISTEMA PROVINCIAL DE COBERTURA DE RIESGO

DE TRABAJO $54.705,24.-
ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 230-I.S.P.T y V/2016.-
EXPTE. Nº 600-449/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-
EL SR. SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Instrúyase a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras concesiones, a suspender transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución SUSEPU Nº 130/2016 para el período Mayo a Julio/2016, período en el cual deberán aplicarse los valores del Cuadro tarifario aprobado mediante

Resolución Nº 035-SUSEPU/2016 para el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de Abril de 2016.-
ARTICULO 2º.-Déjese establecido que la no aplicación del Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución SUSEPU Nº 130/2016 para el período Mayo a Julio/2016, deberá ser informada en las facturas de los usuarios.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

RESOLUCIÓN Nº 1290-E/2016.-
EXPTE. Nº 1053-3330/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural Nº 2 Sede Local Palca de Aparzo del Departamento Humahuaca CUE ANEXO Nº 3800942-03 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1292-E-2016.-
EXPTE. Nº 1053-3327/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º:Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural Nº 2 Sede Local Chorcan del Departamento de Humahuaca CUE ANEXO Nº 3800942-05 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Termino Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1293-E/2016.-
EXPTE. Nº 1053-5831/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural Nº 2 Sede Local El Toro del Departamento Susques CUE ANEXO Nº 3800942-10 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Termino Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1294-E/2016.-
EXPTE. Nº 1053-3326/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural Nº 2 Sede Local Cianzo del Departamento de Humahuaca CUE ANEXO Nº 3800942-01 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Termino Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1298-E-2016.-
EXPTE. Nº 1053-3335/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º:Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural Nº 2 Sede Local Vizcarra del Departamento de Humahuaca CUE ANEXO Nº 3800942-07 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1302-E-2016.-
EXPTE. Nº 1053-3534/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Autorízase para que la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Monterrico Departamento El Carmen CUE Nº 3800924-00 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4118-E-2015.-
EXPTE. Nº 1050-1169-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por designado y convalidar lo actuado como Responsable Contable del Plan Jurisdiccional Integral por Niveles y Modalidades en el ámbito de la Secretaria de Gestión Educativa, al **C.P.N. ÁLVARO PABLO IGNACIO GUERRERO AGUILERA, D.N.I. Nº 24.697.543**, con retroactividad al 01 de julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, conforme a lo expresado en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4119-E-2015.-
EXPTE. Nº 1050-1169-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Designar como Responsable Contable del Plan Jurisdiccional Integral por Niveles y Modalidades en el ámbito de la Secretaria de Gestión Educativa, al **C.P.N. Héctor Abraham Coro-D.N.I. Nº 24.159.540**, a partir del 01 de Agosto de 2015, conforme a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Designar como Coordinador Pedagógico del Plan de Educación Obligatoria y Modalidades en el ámbito de la Secretaria de Gestión Educativa, al **C.P.N. Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera-D.N.I. Nº 24.697.543,** a partir del 01 de Agosto de 2015, conforme a lo expresado en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4459- E-2015.-
EXPTE. Nº 1050-1830/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Tener por aceptada la renuncia presentada por la C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543**, a partir del 25 de septiembre de 2015, al cargo de Coordinador Pedagógico del Plan de Educación Obligatoria y Modalidades en el ámbito de la Secretaria de Gestión Educativa, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Disponer la Baja del C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543** como firmante de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Disponer que el C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543**, será responsable de la regularización de la documentación administrativa y contable y gestiones realizadas durante su designación en el cargo.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4835-E-2015.-
EXPTE. Nº 1050-2007-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el Prof. **Normando Rene Riera, D.N.I. Nº 10.690.778,** a partir del 09 de diciembre de 2015, como Responsable a cargo de la Dirección de Educación Técnico Profesional, en virtud de lo expuesto en el exordio**.-**
ARTÍCULO 2º.-Disponer la Baja del Prof. **Normando Rene Riera, D.N.I. Nº 10.690.778**, como firmante de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800300/53 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

LICITACIONES

Gobierno de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Licitación Pública Nº 1/2016
OBRA: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE HÁBITAT SECTOR 150 HECTÁREAS BARRIO ALTO COMEDERO-SAN SALVADOR DE JUJUY. DECRETO 1689- MISPTyV/2016.
FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales - Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda
UBICACIÓN: Localidad de San Salvador de Jujuy – Departamento Dr. Manuel Belgrano
MONTO DEL PRESUPUESTO: $84.560.638,96 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Noventa y Seis Centavos).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
CONSULTAS: Por escrito desde el 1 de Agosto hasta el 10 de agosto de 2016, los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas, dirigidos a la Secretaria de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas se admitirá únicamente hasta las 9.00 del 16 de agosto de 2016 en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy.
APERTURA DE SOBRES: 16 de agosto de 2016 a horas 10.00 en Salón Bicentenario Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir del 1 de Agosto de 2016 en la Dirección General de Administración Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
VALOR DE LOS PLIEGOS: $25.000,00 (veinticinco mil pesos)

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123830$ 300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/16
Objeto: "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.)"
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000,oo)
Fecha de Apertura de Propuestas: 16 de Agosto de 2016 - horas 10,oo
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Dieciocho Mil ($ 18.000,oo)
Expte. Administrativo: Nº 0614.325/16
Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. El Pliego General de Bases y Condiciones puede ser consultado en Despacho del Área Administrativa y adquirido en División Tesorería del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30hs.).
San Salvador de Jujuy, Julio 20 de 2016.-

25/27/29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 123818 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 10:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoria Externa, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado el 30/11/2015. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha. 4) Renovación del Directorio por Vencimiento de Mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 $850,00.-

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc. , la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 11:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración del informe elevado por el Directorio respecto de la situación económica financiera de la Empresa; 3)Disolución y liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Designación de los liquidadores y forma en que deberá practicarse la liquidación; 5)Consideración de la Gestión cumplida por el Directorio; 6) Ratificación del ejercicio de la acción social de responsabilidad promovida por la Empresa en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "Daños y Perjuicios Monterrico S.A. c/ Cayon Ramón Toribio y Otros", en contra del Directorio anterior de la sociedad. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 $850,00.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA **"ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("A.J.A.A.R.").** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio de 2016 siendo 21 Hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su sede sita en calle Espinosa N° 534

del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y la Secretaria de Hacienda, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 05 de AGOSTO del corriente año a las 20:00 Hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2.-Lectura de la Memoria y Balance General Ejercicio 2015 a los efectos de su Consideración y Aprobación. 3.-Consideración y Aprobación del Presupuesto 2016. 4.- Designación de dos Asociados para la firma el Acta de la Asamblea. Fdo. Dra. Rosana Alanis-Presidente.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123823 $210,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL ALTO GORRITI**, convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 2016 a partir de Horas 10.00, en la sede social, ubicada en calle Purmamarca esquina Horacio Guzmán del Barrio Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea. 2. Lectura y aprobación del Acta anterior. 3. Consideración y aprobación de los Balances de los años: 2014 y 2015. Inventario General, y Memoria Anual de los años 2014 y 2015. 4. Elección de autoridades de Comisión Directiva. 5. Proclamación de las autoridades electas y posesión en sus cargos. A los señores socios: en reunión de Comisión Directiva del día 22/07/2016 se ha resuelto a convocarlos, los cuales deberán encontrarse al día con sus obligaciones con Tesorería, para ser incluido en el Padrón de socios activos y poder participar de la Asamblea General Ordinaria del día 28/08/2016 en la sede social. Comunicamos que la presentación de Listas ante la Junta Electoral será el día 19/08/2016 desde las 18.00 a 20.00 Horas en la sede social.- Fdo. Raúl Fernando Ortuño- Presidente.

27 JUL. LIQ. Nº 123828 $170,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Junio del año 2016, reunidos los señores: LUIS ALBERTO GOMEZ, argentino, de 57 (cincuenta y siete) años de edad, nacido el 24 de octubre de 1958, estado civil casado, DNI N° 13.339.013, profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 49 (cuarenta y nueve) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 25 (veinticinco) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 24 (veinticuatro) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, la Señorita NOELIA ISABEL GOMEZ, argentina, de 21 (veintiún) años de edad, nacida el 07 de enero de 1995, estado civil soltera, DNI N° 39.138.503, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señorita NANCY ELENA GOMEZ, argentina, de 18 (dieciocho) años de edad, nacida el 21 de mayo de 1998, estado civil soltera, DNI N° 41.950.623, profesión estudiante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- PRIMERA: La Sociedad girara bajo la denominación de "**FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L**.", sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la provincia de Jujuy y su sede social y administrativa en: calle Belgrano N° 860 4° piso-Oficina 7 de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o depósitos en cualquier lugar del país o el exterior.- SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el plazo de 60 (sesenta) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- La Sociedad denuncia como dirección de correo electrónico el siguiente: fumigacionesyserviciossrl@gmail.com.- TERCERA: La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación; servicio de limpieza, compra y venta, distribución importación y exportación de productos relacionados con el ramo, productos tóxicos, materia prima, productos terminadas del ramo de la fumigación, la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; control de ratas, de aves, voladores y trampas para cucarachas y todo tipo de insectos y plagas; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y locales de este rubro (como por ejemplo bares, confiterías, farmacias, etc.); fumigación y fertilización de jardines; limpieza profesional de alfombras, tapetes y muebles; fumigación y limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas de alimentos, plantas procesadoras de alimentos, etc., tanto pública como privadas, distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación como trampas luminosas, trampa jaulas, estaciones cebaderas, termo nebulizadores, insecticidas, rodenticidas; y en general la sociedad tiene plena facultades para adquirir derechos, celebrar contratos, ejecutar todos los actos y llevar a cabo toda aquellas actividades conexas e inherentes a las anteriormente expuestas y cualquier otra operación de lícito comercio que no se encuentre prohibida por las leyes o este estatuto, que vaya en beneficio de la sociedad o que contribuya a su desarrollo, así como su promoción publicitaria; ya que la enunciación descrita no es limitativa de su objeto social. Todas las operaciones se podrán realizar por cuenta propia, a través de terceros o asociar a terceros en cualquier punto del país, se podrán realizar los actos y contratos con Entidades Autárquicas, Privadas, Estatales, Municipales, Provinciales y/o Nacionales.- CUARTA: El Capital Social se establece en $200.000,00 (pesos doscientos mil) que se dividen en 1.000 (un mil) cuotas de $200 (pesos doscientos) cada una, el cual es suscrito en su totalidad por los socios. Este capital se integra en dinero en efectivo y en un 25% en este acto. Los socios se obligan a reintegrar el dinero restante dentro de los 2 (dos) años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El señor Luis Alberto Gómez suscribe 600 (seiscientas) cuotas, la señora Isabel Alejandra Santucho de Gómez suscribe 80 (ochenta) cuotas, el señor Luis Alejandro Gómez suscribe 80 (ochenta) cuotas, la señorita Natalia Carolina Gómez suscribe 80 (ochenta) cuotas, la señorita Noelia Isabel Gómez suscribe 80 (ochenta) cuotas, y la señorita Nancy Elena Gómez suscribe 80 (ochenta) cuotas. Cuando el giro de la sociedad lo requiera se podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social, esto se llevara a cabo en Asamblea de Socios que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que cada uno de los socios suscribió.- QUINTA: La Sociedad será representada y administrada por un Socio-Gerente; quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de ley; se designa en el cargo en este acto al señor LUIS ALBERTO GOMEZ, quien durara en sus funciones durante el plazo de la sociedad. En ejercicio de sus funciones el Socio-Gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueren menester al objeto social, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, podrá efectuar todas las operaciones bancarias ya sea en Instituciones Públicas o Privadas. En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio-Gerente, la sociedad continuara con su normal giro comercial, debiendo los restantes socios convocar a Asamblea a los fines de designar nuevo Gerente y la correspondiente modificación del artículo estatutario respecto a la modificación de autoridades de administración y representación social.- SEXTA: Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea: Los días y horas de Asamblea se fijaran por el Socio-Gerente y el quórum se formara con la mayoría del capital social en la primera citación o con el capital presente en la segunda citación, que será automático luego de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitara además el voto de otro socio. Salvo las excepciones normadas en la ley o en el presente contrato.- SÉPTIMA: Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la Gerencia, el Socio-Gerente presidirá las asambleas. De todo lo tratado se labrara un acta. Las Asambleas extraordinarias podrán

solicitarse en cualquier tiempo, por los socios que representen el 11% del capital.- OCTAVA: El cierre del ejercicio operara el 31 de enero de cada año, practicándose el inventario y balance correspondiente, efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes realizados; pero en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidas y realizadas se destinara un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 20% del capital social.- NOVENA: Para la admisión de nuevos socios se deberá contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. Se fijaran las cuotas que deberá suscribir el socio entrante y la manera de integración.- DECIMA: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicar a los restantes y a la sociedad en forma fehaciente con treinta días de anticipación. Los restantes socios tienen derecho de preferencia en la adquisición de éstas cuotas, y se distribuirán a prorrata entre los compradores, los que deberán expedirse al respecto en el plazo de diez días desde la comunicación. El valor de las cuotas se fijara por un balance general efectuado a la fecha de comunicación del retiro y se pagara en ocho cuotas trimestrales consecutivas, las cuales llevaran un interés sobe el saldo igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para depósitos de Caja de Ahorro Común. En ningún caso se abonara valor llave. La sociedad podrá adquirir las cuotas del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, debiendo comunicar a éste dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para los socios.- UNDÉCIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida con anterioridad. Si los herederos o curador decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar personería.- DUODÉCIMA: Los socios designan a la Dra. IVANA VANESA BURGOS, abogada del foro, Matricula Profesional N° 2000, con domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad capital, como Representante Legal a los efectos de inscripción del presente contrato en el registro Público de Comercio de la Nación, pudiendo realizar las modificaciones necesarias a tal efecto y de todo otro tramite que correspondiera a tal fin.- Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de junio del año 2016.- ACT. NOT. Nº A 00186498, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 JUL. LIQ. Nº 123821 $200,00.-

ACTA DE REUNION UNANIME DE SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de junio del año 2016, en calle Belgrano N° 860 4° piso, Oficina 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se encuentran reunidos los Señores: LUIS ALBERTO GOMEZ, argentino, de 57 (cincuenta y siete) años de edad, nacido el 24 de octubre de 1958, estado civil casado, DNI N° 13.339.013, profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 49 (cuarenta y nueve) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 25 (veinticinco) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 24 (veinticuatro) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, la Señorita NOELIA ISABEL GOMEZ, argentina, de 21 (veintiún) años de edad, nacida el 07 de enero de 1995, estado civil soltera, DNI N° 39.138.503, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señorita NANCY ELENA GOMEZ, argentina, de 18 (dieciocho) años de edad, nacida el 21 de mayo de 1998, estado civil soltera, DNI N° 41.950.623, profesión estudiante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar; en su calidad de únicos socios de **"FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L."** que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad; resuelven en forma unánime: PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que ninguno de los integrantes de la presente sociedad se encuentra incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de información financiera, la cual han leído y suscripto.- SEGUNDO: Los socios establecen la Sede Social de la empresa en calle Belgrano N° 860 4° piso Oficina 7 de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiestan que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades sociales.- TERCERO: Los socios declaran que el correo electrónico de la sociedad es: fumigacionesyserviciossrl@gmail.com.- Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. Nº A 00186495, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 JUL. LIQ. Nº 123821 $160,00.-

Nº 134.- Escritura Numero Ciento Treinta y Cuatro.- Protocolización de Contrato Constitutivo de Viñedos Yacoraite S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, Andrea Carina Lacsi, Escribana Pública Autorizante, Adscripta del Registro Número Veinticinco, comparece el doctor Gustavo Javier Jung, argentino, Documento Nacional de Identidad número veinte millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, divorciado, domiciliado en calle Canónigo Gorriti numero trescientos treinta, de esta Ciudad, nacido el 26/05/1968, quien justifica su identidad con Documento Nacional de Identidad, emitido por el Registro Nacional de las Personas, en los términos del inc. a), del Art. 306, del Código C. y C. de la Nación, es hábil, mayor, de edad, doy fe.- Como que concurre a este acto en su carácter de apoderado, expresamente autorizado, por el mismo contrato constitutivo de la razón social Viñedos Yacoraite S.A.- Y en el carácter invocado, solicita de la suscripta Escribana Autorizante proceda a Protocolizar el Contrato Constitutivo de Viñedos Yacoraite S. A. y que textual dice: "CONTRATO CONSTITUTIVO DE VIÑEDOS YACORAITE S.A. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año 2014, entre el Sr. JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Pía Cristina lolster, edad 50 años, de profesión Economista, D.N.I. 17.029.854, con domicilio Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy; mayor de edad, y la Sra. MARÍA ANGÉLICA CIENFUEGOS, argentina, de estado civil soltera, edad 66 años, de profesión Lic. en Economía, D.N.I. 5.869.370, con domicilio real en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; mayor de edad, convienen constituir una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sujeción al siguiente ESTATUTO: PRIMERO: La sociedad se denomina "**VIÑEDOS YACORAITE S.A.**".- tiene su domicilio legal en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy jurisdicción de la Provincia de Jujuy. SEGUNDO: Su plazo de duración es de 99 AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. TERCERO: La sociedad tiene por objeto generar un establecimiento comercial en que encuentre interrelación el desarrollo de la explotación vitivinícola y una hostería, tal cometido se podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero; y comprenderá de modo enunciativo las siguientes actividades: a)realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción, elaboración, compra, venta y/o exportación de productos vitivinícolas, llevando a cabo a tal fin, explotación de establecimientos agrícolas, chacras y toda actividad relacionada a dicho objeto. Podrá asimismo instalar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bodegas, viñedos, elaborar vinos y/o cualquier otra bebida relacionada a la actividad vitivinícola, como también podrá efectuar su almacenamiento, embotellamiento, depósito, embalaje y distribución. Importadora y

exportadora: mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo de tal actividad, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados la explotación comercial de hotelería, hostel, hostería y alojamiento u hospedaje de personas cualquiera sea la modalidad de prestación del servicio u la denominación que los usos y costumbres del comercio moderno le asigne; podrá dedicarse también a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole, b) la explotación comercial de hotelería, hostel, hostería y alojamiento u hospedaje de personas cualquiera sea la modalidad de prestación del servicio u la denominación que tos usos y costumbres del comercio moderno le asigne; podrá dedicarse también a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole.; c) podrá también dedicarse producto de la conexidad con la instalación de la hotelería, hostel, hostería y alojamiento u hospedaje de personas a la explotación comercial del negocio de bar, restaurante, confitería, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres artesanales, helados artesanales, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. CUARTO: El capital social es de $500.000,00 (pesos quinientos mil), representado por 100 (cien) acciones ordinarias no endosables de $5.000,00.- (tres mil pesos) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.- QUINTO: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. OCTAVO: La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. NOVENO: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de dos mil pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. DÉCIMO: El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del País, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente, si lo hubiera, quienes podrán actuar en forma individual. DÉCIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. DÉCIMO TERCERO: Cada acción suscripta confiere derecho a un voto conforme lo determine la Asamblea, en oportunidad de resolver un aumento de capital social. DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva del destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. DÉCIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Bajo las dieciséis cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: José Alejandro Izquierdo, suscribe 78 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $5.000,00 cada una; y la Sra. María Angélica Cienfuegos, suscribe 22 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $5.000,00 cada una.- En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital, o sea la suma de $125.000,00 (pesos ciento veinticinco cinco mil) en dinero efectivo. Del capital suscripto los accionistas se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la ley 19.550. Todas las acciones suscriptas son ordinarias de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: María Angélica Cienfuegos D.N.I. 5.869.370 con domicilio en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Director Suplente: María Catalina Salvat D.N.I. 6.520.677 domiciliada en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes por éste acto aceptan los cargos que les fueron conferidos; c) Los socios constituyen la Sede Social en Av. Córdoba 1790 Departamento 7 de ésta Ciudad de San Salvador Je Jujuy de la Provincia de Jujuy; d) Asimismo otorgarán PODER ESPECIAL a favor del Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG, con Documento Nacional de Identidad número 20.346.374, Mat. Prof. 1241 para que en nombre y representación de los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en la Inspección General de Justicia, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como así también a efectuar el depósito que establece el Art. 187 de la ley 19550 y retirar los fondos respectivos así como también solicitar la protocolización del presente contrato constitutivo.- Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinte días del mes de Noviembre de 2014.”.-Hay dos firmas ilegibles.-“JOSE Alejandro Izquierdo.- Cienfuegos María A.- Certificación de firma en Actuación Notarial Nº B-000107582/4/5.- S.S. DE JUJUY.- Hay una Firma Ilegible y un sello que reza A. Carina Lacsi Escribana-ADS 25- S.S. JUJUY.”.- Es copia fiel del instrumento de referencia, y que en fotocopias certificadas, se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe, como que desde este instante, queda debidamente protocolizado con los efectos que la ley le acuerda. La Escribana Publica Autorizante deja expresa constancia que el instrumento transcripto, cuenta con la certificación de las firmas, y se encuentra sellado por ante la

Dirección Provincia de Rentas, según Liquidación nº 595683-2014-S.- Previa lectura y ratificación firma como acostumbra por ante mi, Escribana Publico Autorizante, doy fe.- Hay una Firma que pertenece a Gustavo Javier Jung- Ante mi Andrea Carina Lacsi, esta mi firma y mi sello Notarial CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que paso por ante mi al folio numero 280 del protocolo A del Registro numero 25 de mi adscripción. Para el Interesado expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 JUL. LIQ. Nº 123827 $200,00.-

DECLARACIÓN JURADA: **GUSTAVO JAVIER JUNG**, abogado, DNI 20.346.374, con domicilio legal en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti 330 de ésta Ciudad, en mi carácter de apoderado legal conforme mandato inserto en Contrato Constitutivo de **YACORAITE S.A**. declaro bajo juramento que los socios **MARÍA ANGELICA CIENFUEGOS**, argentina, soltera, Lic en Economía, D.N.I. 5.869.370, CUIT 27-05869370-2 con domicilio real en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy y **JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Pía Cristina Iolster, Economista, D.N.I. 17.029.854, CUIT 20-17029854-4 con domicilio real en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy; no se encuentran comprendidos en la Resolución 11/2011 de UIF; no son personas expuestas políticamente, y: 1.-)Son hábiles para ejercer el comercio; 2.-) No están bajo proceso concursal alguno ni son fallidos; 3.-) Jamás han integrado el directorio de sociedad alguna; 4.-) No se encuentran inhabilitados para ejercer cargos públicos; 5.-) No se encuentran ni imputados ni procesados menos aun condenados por hurto robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; 6.-) No se encuentran ni imputados ni procesados menos aun condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades; 7.-) No son funcionarios de la administración pública.- Asimismo declaro que la sede efectiva y administración de la sociedad será en Av. Córdoba 1790 Dpto.7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy siendo su e-mail yacoraitevinos@gmail.com. Dejo constancia que la presente declaración jurada la formulo en los términos del Art. 256 de la L.S. Asimismo en los términos del Art. 264 L.S. dejo constituido como domicilio especial el consignado en el encabezamiento del presente.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 JUL. LIQ. Nº 123827 $100,00.-

DECLARACIÓN JURADA: Quien suscribe, **MARIA ANGELICA CIENFUEGOS**, argentina, soltera, Lic en Economía, D.N.I. 5.869.370, con domicilio real en Av. Córdoba 1790 Dpto. 7 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy declaro bajo juramento que los datos aquí expresados son fidedignos y corresponden a mi situación actual: 1.) Soy hábil para ejercer el comercio; 2.-)No estoy bajo proceso concursal alguno ni soy fallida; 3.-)Jamás he integrado el directorio de sociedad alguna; 4.-)No me encuentro inhabilitada para ejercer cargos públicos; 5.-)No me encuentro ni imputada ni procesada menos aun condenada por hurto robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; 6.-)No me encuentro ni imputada ni procesada menos aun condenada por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades; 7.-)No soy funcionaria de la administración pública.- Dejo constancia que la presente declaración jurada la formulo en los términos del Art. 256 de la L.S. Asimismo en los términos del Art. 264 L.S. dejo constituido como domicilio especial el consignado en el encabezamiento del presente.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 JUL. LIQ. Nº 123827 $100,00.-

REMATES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9- Secretaria 17, en **Expte. N° D-004844/14** caratulado: Ejecutivo: Salvador Mariano e Hijo SRL c/ Jaime, Julia Patricia", dispone la venta en Subasta Pública del vehiculo embargado en autos individualizado como dominio XCD-883, marca Mercedes Benz, modelo L608D/35, tipo automotor chasis con cabina, a realizarse el día 28 de Julio de 2016 hs. 17.00, en el domicilio de calle Francisco de Argañaraz N° 347 de la ciudad de Palpala, por el **Martillero Público Judicial José Maddaleno**, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero a cargo del comprador con base de pesos trescientos ochenta y dos mil veinticinco con 18/100 ($382.025,18), quedando facultado el Martillero Publico José Maggdeleno a reducir la base en un 25% en caso de o existir ofertas, y luego subastará el bien sin base.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C). San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2016.- Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123796 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón – Juez Por Habilitación, Juez en lo Civil y Comercial de primera instancia del Juzgado Nº 7. Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber al Sr. Lezcano Héctor Martín D.N.I. Nº 28.036.288, que en **Expte. Nº C-020415/14**, caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Lezcano Héctor Martín", se ha dictado la siguiente providencia: Atento las constancias de autos y a lo solicitado notifíquese por edictos al demandado Sr. Lezcano Héctor Martín D.N.I. 28.036.288, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 19/100 ($8.940,19), con más la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 05/100 ($2.682,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Por Habilitación-Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada" .-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto del 2015.-

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123793 $270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal - de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, sito en calle Argañaras esquina Independencia-ciudad San Salvador de Jujuy- SECRETARIA a cargo de la Dra. Analía Llorente (prosecretaria) en el **EXPTE. B-263760/2011:** Ordinario Por Daños y Perjuicios: García Angélica del Valle c/Flores David y Zarate Adrián Rubén, hace saber al señor David Flores D.N.I. 7.285.930 y al señor Adrián Rubén Zarate D.N.I. 12.600.395 que en el Expte. de referencia se ha dictado a fojas 18 la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2011.- Téngase por presentado el Dr. Benjamin Magliano por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Angélica del Valle García a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios que acompaña.- De la demanda

interpuesta córrase traslado a los Accionados David Flores y Adrián Rubén Zarate, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C).- Intimase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intimase al Dr. Magliano para que en el término de cinco días proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte, estampilla profesional, estampilla previsional y taza de justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P. y Rentas.- Conforme Art.50 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cedula ordenada precedentemente.-Decreto de Fojas 29 de autos:" San Salvador de Jujuy, Agosto 28 de 2014.- Agréguese las constancias presentadas por la parte actora.- Y atento a lo solicitado y lo dispuesto por el ART. 162 del Código Procesal Civil notifíquese a los demandados David Flores y Adrián Rubén Zarate de la providencia de fojas 29 de autos mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días.- Y haciéndose saber a los demandados que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. día posterior a la última publicación de edictos.-Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Notifíquese por cédula, líbrese edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Dra. Analía Llorente- prosecretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123794 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante- Vocal Pte. De tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-015002/13** Acción emergente de la ley del Consumidor: Diego Marcelo Sumbaino c/ Rutagro S.R.L., proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2016. Atento las constancias de autos y no siendo posible determinar el domicilio de la accionada Rutagro S.R.L., a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, y conforme lo dispuesto por Ley 4442/84 y a la que conforme el Art. 11 de la misma norma legal se imprime el tramite sumarísimo, convocase a la demanda Rutagro S.R.L. en la persona Responsable de la firma, a la audiencia que tendrá lugar el día 02 del mes de Agosto del cte. año, a hs. 11:00, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta ultima concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerla por desistida de la demanda. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A los fines de la notificación de la presente providencia a la demanda Rutagro S.R.L y conforme lo solicita la parte actora a Fs.72, líbrense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismo (art.162 del C.P.C). Consecuentemente, déjese sin efecto la designación de la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes dispuesto por providencia de fs. 62, por lo que el recurso de revocatoria con reclamación ante el cuerpo interpuesto por la Dra. Olga Teresa Ivacevich, ha devenido en abstracto. Notifíquese por cedula con habilitación de días y horas y al demandado por edictos y al Dr. Sergio Cau Loureyro como Agente Fiscal. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C). Pte. de Tramite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazón, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy doce de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123797 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-036674/14**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Álvarez García, Normando Miguel, se hace saber al demandado Sr. Álvarez García, Normando Miguel, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Rechazar las excepciones de inhabilidad de título y prescripción opuestas. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Caja de Asistencia y Previsión Social - C.A.P.S.A.P.- en contra del Dr. Normando Miguel Álvarez García, hasta hacerse la acreedora integro pago de la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos con Setenta y Dos Centavos ($24.264,72), monto éste que corresponde a la cuotas calculadas y reclamadas desde el mes de Agosto del año 2006 hasta el mes de Octubre del 2014 fecha de la última cuota liquidada en el título que se ejecuta, con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, desde la mora de cada período y hasta el efectivo pago. III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 102 del C.P.C). IV.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa. VI.- Notificar por cédula a las partes, protocolizar, agregar copia en autos y registrar. .- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal –Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación".- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2016.-

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123804 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-047990/15,** caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy- C.A.P.S.A.P.) c/ Baigorri, Cesar Augusto, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Sr. Baigorri, Cesar Augusto, D.N.I. Nº 11.935.862 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Con Cincuenta y Seis Ctvos. ($44.732,56) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Veinte ($13.420.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteseló de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo.: Dr. Sebastian Cabana, Juez-Ante mi: Dra. María Fabiana Otaola-Pro Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola- Pro Secretaria.-

22/25/27 JUL. LIQ. Nº 123805 $270,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Ref. **Expte. Nº C-047511/2015** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/Choque Felipe. Se establece el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016. Agréguese ejemplares de diario El Tribuno y Boletín Oficial que acompaña la Dra. Lilian Castro a f 115/120, dando así cumplimiento a lo solicitado a fs. 112. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 111: Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matricula J-3971, ubicado en Chucalezna -Distrito de Uquia- Departamento de Humahuaca. Notifíquese por cedula y mediante Edicto.- Secretario: Dr. Néstor A. de Diego-Juez: Dr. Enrique R. Mateo.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, Julio de 2016.-

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123799 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondón De Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-006135/13**, caratulado: Ejecutivo: López, Jorge Rafael c/ Marcori, María Ignacia.- Se procede a notificar por este medio a la demandada MARCORI MARIA IGNACIA, D.N.I. 31.685.816.- Se notifica, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.- Por presentado el Dr. DIEGO CUSSEL, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. JORGE RAFAEL LOPEZ, a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de Marcori María Ignacia, D.N.I. N° 31.685.816, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00) en concepto de Capital, con más la suma de pesos quince mil ($15.000,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón De Dupont, Juez, Ante Mi: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio del 2016.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123831 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en **Expte. N° C-63.820/2016**, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, MARTA ALICIA c/ BARAZZUOL, VIRGINIO", **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-7364, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 31, Parcela 2, Matrícula B-7804 ubicado en calle Av. Río Negro s/n Bº La Virginia-Monterrico Departamento El Carmen, de Titularidad registral del Sr. Virginio Barazzuol a fín de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Exhíbase los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Monterrico y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Secretaria: Dra. Agustina Paola Taglioli.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123826 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SAMUEL LEIVA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2016.-

22/25/27 JUL. LIQ. N° 123802 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ELENA REYES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2016.-

22/25/27 JUL. LIQ. N° 123812 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ESTELA LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 24 de junio de 2016.-

22/25/27 JUL. LIQ. N° 123813 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HECTOR IGNACIO NAVARRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2016.-

22/25/27 JUL. LIQ. N° 123814 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUISA MONTELLANO, DNI Nº 2.290.798** (Expte. Nº D-012596/2016).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2016.-

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123815 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. Nº C-044023/15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ DOROTEO- L.E. Nº 3.996.938,** que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2015.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123825 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. Nº B-277962/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OROPEZA SANTOS, PEDRO-LOPEZ TOMASA".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OROPEZA SANTOS, PEDRO C.I. 47.799- y de LOPEZ, TOMASA D.N.I. Nº 5.463.073.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-

27 JUL. LIQ. Nº 123824 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por Treinta Días Hábiles a los herederos y acreedores de **DON NICOLAS VILLEGAS.**- Publíquese una vez por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 24 días del mes de Febrero del 2016.-

27 JUL. LIQ. Nº 123829 $90,00.-